

**MANUAL UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS EN EL
MARCO DE LA UNION ADUANERA CENTROAMERICANA**

OBJETIVO	2
AMBITO DE APLICACIÓN	2
DEFINICIONES	2
RESPONSABILIDADES	3
BASE LEGAL	3

PROCEDIMIENTOS ADUANEROS

Ingreso y salida de personas, mercancías y medios de transporte	5
Examen previo	6
Carga y descarga de mercancías	7
Trasbordo	8
Reembarque	9
Depósito temporal de mercancías	10
Importación definitiva	11
Entrega rápida o courier	14
Sustitución de mercancías	15
Exportación definitiva	16
Tránsito aduanero internacional.....	17
Operaciones aduaneras intraregionales de exportación e importación	20
Importación temporal con reexportación en el mismo estado	22
Admisión temporal para perfeccionamiento activo	24
Depósito de aduanas o Depósito aduanero	26
Zonas francas	27
Exportación temporal con reimportación en el mismo estado y exportación temporal para perfeccionamiento pasivo	29
Reimportación	30
Reexportación	32
Equipaje	33
Del abandono, subasta y otras formas de disposición de las mercancías	34
Rescate de mercancías caídas en abandono	36
Destrucción de mercancías bajo control aduanero	38
Control de Tránsitos no finalizados	39
Registro de Transportistas	41
Importación Temporal de vehículo automotor de turistas	42
Cancelación de la declaración de ingreso de vehículo automotor por turista en aduana de salida	44
Control de envases de uso internacional	45

MANUAL UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS EN EL MARCO DE LA UNION ADUANERA CENTROAMERICANA

OBJETIVO.

El presente manual tiene por objeto, establecer procedimientos estandarizados en las operaciones aduaneras de comercio exterior para su aplicación uniforme, en cada uno de los de los Servicios Aduaneros de los países que forman parte de la Unión Aduanera Centroamericana.

AMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de este manual, será el territorio de los países miembros de la unión aduanera, y será aplicado por los funcionarios del servicio aduanero a toda persona, mercancía o medio de transporte que cruce los límites del territorio aduanero centroamericano.

DEFINICIONES.

Aceptación de la declaración: Se entenderá aceptada una vez que ésta se valide y registre en el sistema informático del Servicio Aduanero u otro medio autorizado.

Autoridad aduanera: El funcionario del servicio aduanero que, en razón de su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.

Declaración de mercancías: El acto efectuado en la forma prescrita por el Servicio Aduanero, mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que este impone.

Derechos e impuestos: Los derechos arancelarios a la importación (DAI) y los demás tributos que gravan la importación y exportación de mercancías.

DUA: Declaración Única Aduanera.

Examen previo: El reconocimiento físico de las mercancías, previo a su despacho, para determinar sus características generales y los elementos determinantes de las obligaciones tributarias aduaneras y demás requisitos necesarios para la autorización del régimen u operación aduanera a la que serán destinadas.

Medio de Transporte: Nave, aeronave, vagón ferroviario, vehículo automotor, o cualquier otro medio utilizado para el transporte de personas o mercancías.

Selectividad y Aleatoriedad: Es la aplicación informática de los criterios de revisión documental o física de lo declarado.

Levante: Es el acto por el cual la autoridad aduanera permite a los declarantes disponer libremente de las mercancías que han sido objeto de despacho aduanero.

Territorio aduanero: El ámbito terrestre, acuático o aéreo de los países signatarios, con las excepciones legalmente establecidas.

Transmisión Electrónica de Datos: Intercambio de datos utilizando transmisión electrónica, medios magnéticos, ópticos, microondas, ondas de satélite, ondas de radio y similares.

Verificación Inmediata: Es la revisión documental o el examen físico y documental a efecto de comprobar el exacto cumplimiento de las obligaciones tributarias.

RESPONSABILIDADES

GENERALES.

Los funcionarios y empleados del servicio aduanero de cada país miembro de la Unión Aduanera, serán responsables por la aplicación uniforme de los procedimientos establecidos en el presente Manual.

ESPECIFICAS.

Es responsabilidad de las Autoridades Superiores de los Servicios Aduaneros la aprobación de este Manual de Procedimientos, así como de las reformas que recomiende la Comisión de Procedimientos Aduaneros.

Así mismo, deberán designar a los entes responsables de la divulgación, capacitación y cumplimiento de la aplicación del presente manual.

BASE LEGAL.

La base legal del presente instrumento es el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como las reformas que en el futuro se introduzcan a los mismos.

ARTICULOS		
CAUCA	RECAUCA	TEMA
49, 50	78	Actos previos
37	49	Ingreso y salida de personas, mercancías y medios de transporte
42, 43, 44 y 48	62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77	De la carga, descarga, trasbordo, reembarque y almacenamiento temporal de mercancías
68	111 al 118	Importación definitiva
69	119 al 125	Exportación definitiva
70	126 al 132	Tránsito Aduanero Interno
70	133	Tránsito Aduanero Internacional
73	134 al 145	Importación temporal con reexportación en el mismo estado
74	146 al 158	De la admisión temporal para perfeccionamiento activo
75	159 al 163	Del deposito de aduanas o

ARTICULOS		
CAUCA	RECAUCA	TEMA
		depositario aduanero
77	164 al 169	Zonas Francas
78	170 al 176	Exportación temporal con reimportación en el mismo estado
79	177 al 183	Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo
81 y 82	184 y 185	Reimportación
83	186 al 188	Reexportación
84 al 93	189 al 215	Modalidades especiales de importación y exportación definitiva
94 al 96	216 al 226	Del Abandono, Subasta y otras formas de disposición de las mercancías

INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS, MERCANCIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE		
--	--	--

	<p>El ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, de los países miembros de la Unión Aduanera deberá efectuarse, por los lugares y en los horarios habilitados, debiendo presentarse ante la autoridad aduanera competente y cumplir con las medidas de control vigentes. Para tal efecto los países signatarios deberán acordar horarios y medidas de control uniformes para la prestación de los servicios relacionados.</p>	
--	---	--

EXAMEN PREVIO		
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	Presenta solicitud por escrito a la aduana o al depósito aduanero autorizado o habilitado para efectuar el examen previo de las mercancías	Declarante, Representante, Agente aduanero o apoderado especial aduanero, en su caso
2	Autoriza o deniega solicitud, en caso de ser autorizada, entrega copia al interesado.	Funcionario Aduanero o depositario, según corresponda
3	Bajo control de la aduana o del depositario, según corresponda, el interesado procede a efectuar el examen previo de las mercancías.	Declarante, Representante, Agente aduanero o Apoderado especial aduanero, en su caso
4	En caso de extraer muestra para la correcta clasificación o determinación de la obligación tributaria aduanera, así como para establecer el cumplimiento de los requisitos no arancelarios, ésta deberá ser remitida para su análisis a la oficina técnica correspondiente.	Declarante, Representante, Agente aduanero, Apoderado esp. aduanero, o Delegación de Aduana, en su caso
5	Si existen discrepancias en las mercancías respecto de lo consignado en documentos, requiere la presencia de la autoridad aduanera o le informa, según corresponda, a efecto de dejar constancia de las discrepancias detectadas.	Declarante, Representante, Agente aduanero, Apoderado especial aduanero, Depositario, en su caso
6	Constata dichas discrepancias, levanta acta para lo procedente.	Autoridad aduanera o, delegado en Depósito, en su caso.
7	Del resultado del examen previo, existan o no discrepancias, deberá anexarse el acta correspondiente a la declaración de mercancías correspondiente, según sea el caso.	Declarante, Representante, Agente aduanero, Apoderado especial aduanero, o Delegación de Aduana, en su caso.

CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS		
PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE
1	Transmite electrónicamente el Manifiesto de carga o documento equivalente.	Transportista
2	<ul style="list-style-type: none"> i. Recibe la información en el sistema informático del servicio aduanero e inicia proceso. ii. Imprime listado de contenedores o medios de embalaje declarados en el manifiesto de carga o documento equivalente, en su caso. iii. Verifica y realiza la recepción legal de los contenedores o medios de embalaje y autoriza la carga de los mismos, comparándola contra lo declarado en el manifiesto o documento equivalente. iv. De existir discrepancias, genera el reporte de faltantes o sobrantes y libera los contenedores o medios de embalaje. v. Notifica al Transportista, para que justifique los faltantes o sobrantes de mercancías con relación a la información del manifiesto de carga o documento equivalente. 	Funcionario Aduanero o auxiliar autorizado, según corresponda en la Aduana de Partida
3	Presenta justificación dentro del plazo establecido	Transportista
4	<p>Analiza la justificación. Si es procedente cancela el manifiesto de Carga o documento equivalente.</p> <p>De no efectuarse dentro del plazo establecido, las mercancías quedarán a disposición de la autoridad aduanera para su tratamiento posterior.</p>	Funcionario Aduanero de la Aduana de Partida

NOTA: El proceso de la Descarga está desarrollado en el procedimiento de Importación definitiva.

TRANSBORDO		
PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE
1	Transmite o presenta la solicitud de Traslado mediante transmisión electrónica de datos u otros medios autorizados a la Autoridad Aduanera competente.	Transportista, Consignatario o Representante
2	Autoriza la solicitud de Traslado determinando los controles y condiciones en las que se realizara dicha operación designando un Funcionario Aduanero que verificará el mismo.	Autoridad Aduanera Competente
3	<ul style="list-style-type: none"> i. Verifica la información contenida en la solicitud contra los datos de los medios de transporte. ii. Si existen errores en la documentación, trasladará la misma al Transportista, Consignatario o su Representante para que solvante tal situación. iii. Autoriza y presencia el Traslado hacia la nueva unidad de transporte, verificando que la mercancía sea la manifestada. iv. Si no existiesen discrepancias y una vez finalizado el traslado coloca el marchamo o precinto aduanero y realiza anotaciones en la Declaración Aduanera correspondiente. v. Si existieren discrepancias conforme a las mercancías, levanta el acta correspondiente y remite el medio de transporte a la Aduana de jurisdicción, cuando corresponda. vi. Si todo está conforme, autoriza la salida y la continuación del tránsito. 	Funcionario Aduanero Designado

REEMBARQUE		
PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE
1	Transmite o presenta la solicitud de Reembarque de las mercancías a la Autoridad Aduanera competente.	Transportista, Consignatario o Representante
2.	<p>Verifica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. No hayan sido sometidas a un régimen aduanero. ii. No hayan causado abandono. iii. No tengan presunción fundada de alguna infracción penal. iv. Autoriza la solicitud de reembarque de las mercancías y designa a Funcionario Aduanero para que se haga presente en el mismo. 	Autoridad Aduanera Competente
3	<p>Realiza lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Que se realice la Operación dentro del plazo establecido, de no efectuarse dentro de ese plazo, procede según lo establecido en el Reglamento al Código. ii. Verifica el reembarque de las mercancías. iii. Finalizado el reembarque, efectúa las anotaciones en el documento de reembarque y en el sistema, autoriza la salida dando por concluida la operación. 	Funcionario Aduanero Designado

DEPOSITO TEMPORAL DE MERCANCIAS		
ENTRADA AL DEPOSITO		
1	<p>i. Realiza el reconocimiento del medio de transporte, con los datos consignados en la declaración de traslado o tránsito y verificando entre otros, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Fecha y hora de salida del medio de transporte de la aduana de ingreso. b. Fecha y hora de arribo al depósito de aduanas o depositario aduanero c. Verificación documental de cumplimiento de requisitos de la aduana de ingreso o partida. d. Número de marchamo de origen, cuando corresponda e. Número de marchamo colocado por autoridad aduanera en aduana de ingreso o partida. f. Datos del medio de transporte. g. Comunica a la aduana para determinar la participación de esta en la descarga. <p>De no existir irregularidades, autoriza el corte del marchamo, la descarga de la mercancía y finaliza tránsito.</p>	Funcionario Aduanero o Depositario.
2	Procede a la descarga de las mercancías	Depositario, Funcionario de Institución Competente, en su caso
3	De existir discrepancias se procederá de conformidad a la legislación nacional correspondiente	Funcionario aduanero
SALIDA DEL DEPOSITO		
4	Transmite electrónicamente la declaración y aplica el procedimiento correspondiente al régimen solicitado.	Agente de aduanas. Importador, Empresa Beneficiaria del Régimen o Apoderado Aduanero en su caso.

IMPORTACION DEFINITIVA		
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	<p>Actuaciones previas y transmisión electrónica de la declaración:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Recibe la documentación de soporte. ii. Digita la información en su software, incorporando además en la casilla correspondiente, el código de aduana de destino, fecha de aceptación, y número de declaración de importación. iii. Transmite a servidor central del servicio de aduanas, la información para su validación. Si no existen errores, recibe en su sistema la aceptación de la declaración, incluyendo la firma electrónica, fecha de aceptación y código de barras. iv. Imprime declaración. v. Realiza el pago de derechos e impuestos en la entidad bancaria o unidad recaudadora correspondiente. vi. Firma y sella declaración. 	<p>Agente Aduanero, Importador, Empresa Beneficiaria del Régimen o Apoderado Aduanero, en su caso.</p>
2	<p>Recibe y revisa documentación e ingresa al sistema informático y genera selectividad. Procede según el resultado:</p> <p>Levante Automático: Previa verificación del cumplimiento de condiciones de la unidad de transporte, autoriza el levante de mercancías a través del documento de libre circulación o declaración única aduanera (DUA).</p> <p>Revisión Física: Previa verificación del cumplimiento de condiciones de la unidad de transporte, autoriza tránsito hacia la Aduana de destino, conforme al procedimiento correspondiente, anotando el nombre del funcionario aduanero que asignó el sistema.</p>	<p>Funcionario Aduanero de Aduana de ingreso</p>
2.1	<p>En ambos casos se dirige al módulo o caseta de salida para el cierre de la operación aduanera.</p>	<p>Transportista</p>
3. Selectividad rojo		
3.1	<p>Se dirige al área de revisión física de la aduana de destino.</p>	<p>Transportista.</p>
3.1.1	<p>Recibe y revisa documentación e ingresa el número de declaración al sistema informático para consulta. Realiza el reconocimiento del medio de transporte, con los datos consignados en la declaración y verifica entre otros, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Fecha y hora de salida del medio de transporte de la aduana de ingreso. b. Fecha y hora de arribo a la aduana de destino. c. Verificación documental de cumplimiento de requisitos de la aduana de ingreso. d. Número de marchamo colocado por autoridad aduanera en aduana de ingreso o partida. e. Datos del medio de transporte. 	<p>Funcionario Aduanero en Aduana de destino</p>

IMPORTACION DEFINITIVA		
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
	f. Finaliza tránsito, autoriza y verifica la descarga.	
3.1.2	i. Verifica la siguiente documentación, entre otras: <ul style="list-style-type: none"> a. Factura comercial b. Documentos de transporte: conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea u otro documento equivalente. c. Declaración del valor en aduana de las mercancías, en su caso. d. Certificado de origen de las mercancías, cuando proceda. e. Licencias, permisos u otras relacionadas a regulaciones no arancelarias. ii. Verifica físicamente la mercancía iii. De existir discrepancias procederá de conformidad a la legislación correspondiente. iv. De no existir discrepancias procede a autorizar el levante de las mercancías, dejando constancia de lo actuado en forma manual o a través del sistema. v. Entrega copia de documentación respectiva al interesado.	Funcionario aduanero de aduana de destino
3.1.3	Traslada la declaración con sus anexos al archivo o a la unidad correspondiente, para su análisis posterior.	Funcionario aduanero de destino
4.	Se dirige a módulo o caseta de salida para el cierre de la operación aduanera.	Transportista

NOTA 1: Para efectos de la importación del menaje de casa se procederá conforme este procedimiento, siendo opcional la presentación de la Declaración correspondiente a través de Agente Aduanero o Apoderado Especial Aduanero, así como adjuntar la factura comercial, la que en su caso puede ser sustituida por una lista detallada de los bienes y sus valores estimados.

NOTA 2: Para efectos de la importación de envíos postales de carácter comercial se procederá conforme este procedimiento, siendo obligatoria la presentación de la Declaración correspondiente a través de Agente Aduanero o Apoderado Especial Aduanero. Tratándose de envíos postales sin carácter comercial se tramitará de oficio adjuntando el documento de transporte postal y el aviso correspondiente.

NOTA 3: Para efectos de la importación de pequeños envíos sin carácter comercial se procederá conforme este procedimiento y la declaración aduanera se tramitará de oficio siempre y cuando el valor en aduanas no exceda de quinientos pesos centroamericanos.

NOTA 4: Para efectos de la importación de envíos de socorro y los que por su naturaleza requieren un despacho urgente, se procederá a su despacho mediante la presentación del listado de mercancías o de la Declaración aduanera de oficio, respectivamente.

NOTA 5: Para efectos de la importación bajo la modalidad de tiendas libres se procederá conforme este procedimiento, pudiéndose exigir garantía de operación y la presentación de la Declaración correspondiente a través de Agente Aduanero o Apoderado Especial Aduanero, según el caso.

NOTA 6: Las otras modalidades especiales de importación y exportación se regirán por los Tratados y Convenios Internacionales debidamente aprobados y ratificados por los países de la región.

ENTREGA RÁPIDA O COURIER		
PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE
1	i. Transmite electrónicamente el Manifiesto de entrega rápida (courier) debidamente detallado o documento equivalente y lo presenta en forma documental.	Empresa Courier, Agente Aduanero o Apoderado Especial
2	vi. Recibe la información en el sistema informático del servicio aduanero e inicia proceso. vii. Recibe el documento. viii. Verifica y realiza la recepción legal de los medios de embalaje y autoriza la descarga de los mismos, comparándolo contra lo declarado en el manifiesto de entrega rápida. ix. De existir discrepancias, genera el reporte de faltantes o sobrantes y libera los medios de embalaje. x. Autoriza el traslado hacia las instalaciones autorizadas para realizar la desconsolidación.	Funcionario Aduanero
3	i. Ejecuta la desconsolidación, según criterios de aleatoriedad y selectividad. ii. Estampa en el manifiesto su firma, sello y la hora de terminada la operación de clareo. iii. Autoriza la salida de las mercancías despachadas contra manifiesto, no sujetas a pago de derechos e impuestos.	Empresa Courier o funcionario aduanero, según corresponda
4	En caso de las mercancías sujetas al pago de derechos e impuestos, cuyo valor en aduanas no exceda de 1000 pesos centroamericanos, se despacharán al amparo de una declaración provisional (global), o individual, según corresponda.	Empresa Courier, Agente Aduanero o Apoderado Especial, según corresponda
5	Tratándose de mercancía cuyo valor en aduana exceda de 1000 pesos centroamericanos serán sometidas al procedimiento de importación definitiva establecido en este manual.	Empresa Courier, Agente Aduanero o Apoderado Especial, según corresponda

SUSTITUCION DE MERCANCIAS		
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	Si concluido el levante de las mercancías, se requiere la sustitución de las mismas, deberá presentar la solicitud respectiva ante el servicio de aduana con los requisitos correspondientes.	Agente Aduanero o Apoderado especial aduanero.
2	<p>Verifica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Que la solicitud se hubiere interpuesto dentro del plazo de 30 días, luego de autorizarse el levante de las mercancías. ii. Que las mercancías sean plenamente identificables e individualizables mediante números, series, modelos o medios similares. iii. Que las mercancías a sustituir se encuentren en la misma cantidad y estado que presentaban cuando fueron importadas. iv. Verifica física y documentalmente que las mercancías consignadas en la nueva declaración de importación sean las mismas que se presentan para sustitución. v. De existir discrepancias informa a declarante o agente aduanero para que solvante su situación. <p>Si se cumplen los requisitos correspondientes, emite resolución autorizando sustitución de mercancías, dejando sin efecto la declaración de importación que ampara las mercancías a sustituir y compensara los derechos e impuestos pagados en la declaración de importación a la declaración que ampare la mercancía sustituta.</p>	Autoridad aduanera correspondiente
3	La DUA de exportación que ampare las mercancías a sustituir se tramitará de conformidad con los procedimientos establecidos para el régimen de exportación definitiva, debiendo adjuntarse copia de la resolución que autorizó la sustitución.	Agente de aduanas o apoderado especial aduanero.
4	La DUA de importación que ampare las mercancías sustitutas se tramitará de conformidad con los procedimientos establecidos para el régimen de importación definitiva, debiendo adjuntarse copia de la resolución que autorizó la sustitución y copia certificada de la declaración de exportación respectiva.	Agente de aduanas o apoderado especial aduanero.
5	En todos los casos, las mercancías deberán ser objeto del reconocimiento físico.	Autoridad aduanera
6	Traslada la declaración con sus anexos al archivo o a la unidad correspondiente, para su análisis posterior.	Funcionario Aduanero

EXPORTACION DEFINITIVA		
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	<p>Actuaciones previas y transmisión electrónica de la declaración:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Recibe la documentación de soporte. ii. Digita la información en su software. iii. Transmite a servidor central del servicio de aduanas, la información para su validación. Si no existen errores, acepta la declaración, incluyendo la firma electrónica, fecha de aceptación, y código de barras. iv. Imprime declaración (DUA). v. Firma y sella declaración. 	Agente Aduanero, Apoderado Especial Aduanero o Exportador
2	<ul style="list-style-type: none"> i. Genera selectividad y procede según el resultado. <p>Levante Automático:</p> <ul style="list-style-type: none"> ii. Se dirige a módulo o caseta de la Aduana de Salida para el cierre de la operación aduanera. 	Funcionario Aduanero de Aduana de salida Transportista
3	<p>Revisión Física:</p> <p>Traslada la unidad de transporte hacia la zona autorizada por la aduana de partida o traslada funcionario aduanero a la zona autorizada por la aduana, para realizar la revisión física.</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Verifica la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> a. Factura comercial b. Documentos de transporte: Conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea u otro documento equivalente. c. Licencias, permisos u otras relacionadas a regulaciones no arancelarias. ii. Verifica físicamente la mercancía. iii. De existir discrepancias levanta informe respectivo. iv. Indica a transportista, Agente Aduanero, Interesado o Representante para que solvante la situación. v. De no existir discrepancias procede a autorizar el levante de las mercancías, dejando constancia en el sistema informático a través de un dictamen. vi. Entrega copia de la DUA autorizada y documentación respectiva al Interesado. 	Transportista Aduana Funcionario Aduanero Aduana de Partida
4	Recepciona el medio de transporte y constata salida efectiva de las mercancías.	Funcionario Aduanero de Aduana de Salida
5	Recibe y revisa documentación e ingresa al sistema informático del país de partida, localiza el número de declaración y confirma la exportación.	Funcionario aduanero de Aduana de Salida

TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL		
TRAMITE EN ADUANA DE PARTIDA		
1. RECEPCION Y REVISIÓN DE MANIFIESTOS		
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1.1	Presenta información de manifiesto de carga de forma electrónica y física, notificando a la aduana de partida el arribo del medio de transporte, entre otros.	Agencia Naviera o Transportista
1.2	<ul style="list-style-type: none"> i. Recibe notificación e inicia proceso en el sistema informático e imprime información del manifiesto, en su caso. ii. Supervisa descarga de contenedores, comparando listado contra recepción física y coloca marchamo iii. Finalizado el desembarque de los contenedores se procede a conciliar contra detalle de los mismos. iv. Ingresa al sistema la información de sobrantes y/o faltantes, en su caso. v. Libera contenedores debidamente confirmados y sin incidencias, procediéndose a generar reporte definitivo de sobrantes y/o faltantes, notificando a la agencia naviera o transportista. vi. En el caso de que existan discrepancias, procederá de conformidad a la legislación correspondiente. vii. Coloca, fecha, firma y sella listado de contenedores. viii. Cierra proceso y envía electrónicamente la información que corresponda a los países de tránsito y destino. <p>NOTA: En el caso de recepción manual, se ingresará la información al sistema con posterioridad, a efecto de agilizar la operación, manteniendo su número único para efectos de control</p>	Funcionario Aduanero, aduana de partida.
2	TRÁNSITOS	
2,1	<p>Transmisión electrónica de la DTI</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Recibe la documentación de soporte, como son la factura, documentos de embarque y licencias o autorizaciones en su caso. ii. Digita la información en su software. iii. Transmite a servidor central del Servicio de Aduanas, la información para su validación. Si no existen errores, recibe en su sistema la aceptación de la declaración, incluyendo, la firma electrónica, fecha de aceptación y código de barras según el caso. iv. Imprime declaración. v. Firma y Sella Declaración. 	Agencia Naviera o Transportista

2.2	Presenta a la ventanilla binacional la D.T.I. debidamente elaborada, con la documentación de soporte correspondiente	Usuario
2.3	Verifica documentación y procede a efectuar el respectivo descargo del manifiesto de carga manual o electrónicamente, y digita información en el sistema, cuando no ha sido enviada por dicho medio.	Funcionario Aduanero
2.4	Solicita autorización de importación temporal del contenedor o medio de transporte, en el caso del país que lo requiera.	Agencia Naviera, o transportista
2.5	Se dirige a modulo o caseta para la autorización de salida o en su caso para que se le aplique la selectividad, según los pasos 2.6	Transportista
2.6 Selectivo indica color rojo		
2.6.1.	Se dirige a modulo o rampa de revisión para la inspección física correspondiente.	Transportista
2.6.2	Verifica físicamente la mercancía, de existir discrepancia, levanta el informe respectivo, y se lo indica a transportista, para que solvante la situación, caso contrario, procede conforme se indica en el paso 2.8; sobre el resultado de la verificación se harán las anotaciones correspondientes en la casilla de observaciones de la DTI.	Funcionario Aduanero
2.7 Selectivo indica color verde		
2.7.1	Previo a autorizar la salida, en caso de detectar incongruencias, estas se anotaran en la casilla de observaciones de la DT, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 2.6.	Funcionario Aduanero de aduana de partida
2.8	Se dirige a módulo o caseta de confirmación	Transportista
2.9	Realiza lo siguiente en módulo o caseta de confirmación: <ul style="list-style-type: none"> - Constata la casilla de observaciones de la D.T.I. - Verifica que marchamo este intacto - Digita numero de DTI en sistema y confirma salida del transito. - Retiene copia de DTI En caso se detecte una infracción, falta o delito se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Transito. Esta disposición también se aplicará en los casos de los numerales 2.6.2	Funcionario de Aduanas en Modulo o caseta de Confirmación
2.10	i. Se dirige hacia aduana de salida (frontera), cumpliendo con ruta fiscal establecida y plazo autorizado. ii. Entrega documentación y se presenta en aduana del país importador o próximo país de transito internacional.	Transportista
2.11	Verifica documentación, número de marchamo e identificación del medio de transporte en pluma de país importador.	Funcionarios en aduana de paso
2.12	Si el tránsito arribó fuera del plazo establecido o el marchamo se encuentra violentado, indica a transportista que se dirija a rampa de revisión, para la inspección física de las mercancías.	Funcionario Aduanero en ventanilla de aduana de paso

2.13	<p>De existir discrepancias, procede de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Si la falta es subsanable, anota en la casilla de observaciones las incidencias detectadas, devuelve la documentación al transportista y procede según paso 2.14. ii. En caso se detecte una infracción, falta o delito se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Transito. 	Funcionario Aduanero en Aduana de paso
2.14	Realiza lectura del código de barras del marchamo, con pistola digital o, registra en el sistema informático el arribo. Si el tránsito continúa, el arribo informático del país de salida, habilita el control del tránsito, para el siguiente país de paso o destino final.	Funcionario Aduanero en la aduana de paso o de destino.

OPERACIONES ADUANERAS INTRAREGIONALES DE EXPORTACION E IMPORTACION		
PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE
1	Transmite FAUCA electrónico al sistema informático del servicio aduanero del país exportador.	Exportador, o ventanilla única
2	Realiza lo siguiente: Verifica FAUCA de exportación, de no existir errores, acepta el formulario con su respectivo número y fecha de registro, emite firma electrónica y el código de barras en su caso. Posteriormente transmite la información al servidor central de aduana del país importador. Si existe error en los datos transmitidos, devuelve el mensaje de errores para la corrección correspondiente e inicia paso 1.	Sistema Informático del Servicio Aduanero del país exportador
3	Imprime el FAUCA, con los ejemplares requeridos, Se dirige a aduana de salida y, según sea el caso, procede como indica paso 4.	Exportador o usuario
4. ADUANA YUXTAPUESTA O INTEGRADA		
4.1	Realiza en la garita o caseta binacional del país importador: - Verifica la concordancia de los documentos de soporte con los datos relativos al medio de transporte. En caso de discrepancias, se notifica a la autoridad competente para lo procedente, Caso contrario, procede a colocar en la documentación, fecha, hora, firma y sello de ingreso al recinto de aduanas.	Funcionarios Aduaneros
4.2	Realiza trámite migratorio y cuarentenario, si fuera el caso y presenta documentación en ventanilla Binacional.	Importador o su Representante
4.3	Realiza lo siguiente. i. Verifica control realizado en la caseta de entrada ii. Verifica el cumplimiento de los requisitos no arancelarios a la exportación. iii. Certifica la operación de exportación y emite selectividad, anotando en el FAUCA, su resultado. iv. Traslada documentos a funcionario aduanero de país importador.	Funcionario Aduanero en Ventanilla Binacional del país exportador

OPERACIONES ADUANERAS INTRAREGIONALES DE EXPORTACION E IMPORTACION		
PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE
4.4	<p>Realiza lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Verifica control realizado en la caseta de entrada ii. Verifica el cumplimiento de los requisitos no arancelarios a la importación. iii. Consulta en el sistema, el número de registro de exportación, si existe, anota en el FAUCA el número de registro y la fecha de aceptación generado por el sistema del país importador, caso contrario, procede a digitar la información. iv. Genera la selectividad, y si fuera el caso, verifica la información contenida con la lectura del código de barras y verifica el pago de los derechos e impuestos, cuando proceda. <p>Certifica o Firma y sella el FAUCA</p>	<p>Funcionario Aduanero en Ventanilla Binacional de país importador</p>
4.5	<p>Si el resultado de la selectividad es:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) VERDE, para ambos países. B) ROJO, para ambos países, se realiza conjuntamente la inspección física. C) ROJO, para un solo país. Se realiza la inspección física, unilateralmente. 	<p>Funcionario Aduanero de Aduana de Importación.</p>
4.6	<p>En caso de verde, solicita al usuario que anote nombre y firma de recibido en el reverso del Formulario Aduanero original, le entrega los documentos, excepto el original del FAUCA.</p> <p>En caso de rojo, coloca a través del sistema o en forma manual, la leyenda de aforo físico y el nombre del funcionario de aduana que practicará la verificación. Si hay discrepancias, se procederá conforme a la legislación correspondiente.</p>	<p>Funcionario aduanero de aduana de importación</p>
4.7	<p>Una vez autorizado el levante de mercancías, se dirige con el medio de transporte a la caseta de salida del país importador y entrega documentación</p>	<p>Importador o Representante</p>
4.8	<p>Realiza en la caseta de ingreso:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Verifica de forma manual o a través del sistema, que se ha cumplido con los requisitos legales y procedimentales establecidos. ii. Anota manualmente o por el sistema, fecha, hora, firma y sello de ingreso del país importador en la copia del FAUCA 	<p>Funcionario Aduanero de la Caseta de Ingreso del país importador</p>

IMPORTACION TEMPORAL CON REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO		
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	<p>Actuaciones previas y transmisión electrónica de la declaración:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Recibe la documentación de soporte, incluyendo la garantía o fianza correspondiente. ii. Digita la información en su software, incorporando además en la casilla correspondiente, el código de aduana de destino, fecha de aceptación, y número de declaración de importación. iii. Transmite a servidor central del servicio de aduanas, la información para su validación. Si no existen errores, recibe en su sistema la aceptación de la declaración, incluyendo la firma electrónica, fecha de aceptación y código de barras. iv. Imprime declaración. v. Firma y sella declaración. 	<p>Agente Aduanero, Importador, Empresa Beneficiaria del Régimen o Apoderado Especial Aduanero, en su caso.</p>
2	<p>Recibe y revisa documentación e ingresa al sistema informático y genera selectividad. Procede según el resultado:</p> <p>Levante Automático: Previa verificación del cumplimiento de condiciones de la unidad de transporte, autoriza el levante de mercancías a través del documento de libre circulación o declaración única aduanera (DUA).</p> <p>Revisión Física: Previa verificación del cumplimiento de condiciones de la unidad de transporte, autoriza tránsito hacia la Aduana de destino, conforme al procedimiento correspondiente, anotando el nombre del funcionario aduanero que asignó el sistema.</p>	<p>Funcionario Aduanero de Aduana de ingreso</p>
2.1	<p>En ambos casos se dirige al módulo o caseta de salida para el cierre de la operación aduanera.</p>	<p>Transportista</p>
3	<p>Selectividad rojo</p>	
3.1	<p>Se dirige al área de revisión física de la aduana de destino.</p>	<p>Transportista.</p>
3.1.1	<p>Recibe y revisa documentación e ingresa el número de declaración al sistema informático para consulta. Realiza el reconocimiento del medio de transporte, con los datos consignados en la declaración y verifica entre otros, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Fecha y hora de salida del medio de transporte de la aduana de ingreso. b. Fecha y hora de arribo a la aduana de destino. c. Verificación documental de cumplimiento de requisitos en la aduana de ingreso. d. Número de marchamo colocado por autoridad aduanera en aduana de ingreso o partida. e. Datos del medio de transporte. f. Finaliza tránsito, autoriza y verifica la descarga. 	<p>Funcionario Aduanero en Aduana de destino</p>

IMPORTACION TEMPORAL CON REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO		
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
3.1.2	<ul style="list-style-type: none"> i. Verifica la siguiente documentación, entre otras: <ul style="list-style-type: none"> a. Factura comercial b. Documentos de transporte: conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea u otro documento equivalente. c. Declaración del valor en aduana de las mercancías, en su caso. d. Certificado de origen de las mercancías, cuando proceda. e. Licencias, permisos u otras relacionadas a regulaciones no arancelarias ii. Verifica físicamente la mercancía iii. De existir discrepancias procederá de conformidad a la legislación correspondiente. iv. De no existir discrepancias procede a autorizar el levante de las mercancías, dejando constancia de lo actuado en forma manual o a través del sistema. v. Entrega copia de documentación respectiva al interesado. 	Funcionario aduanero de aduana de destino
4.	Se dirige a módulo o caseta de salida para el cierre de la operación aduanera.	Transportista
5	Si las mercancías importadas temporalmente, por cualquier circunstancia requieren un tiempo mayor a seis meses, se deberá solicitar la autorización de prórroga correspondiente, ante el servicio de aduanas.	Agente Aduanero, Apoderado Especial Aduanero, interesado o Representante
6	Recibe solicitud de prórroga y verifica que ésta haya sido presentada previo al vencimiento del plazo y procede a autorizarla.	Servicio Aduanero
7	Si vencido el plazo de permanencia de las mercancías importadas temporalmente, éstas no han sido reexportadas, deberá procederse a la cancelación de impuestos y tributos cuando correspondan y cumplir con disposiciones no arancelarias. Asimismo, podrá cancelarse el régimen por cualquiera de las causas establecidas en la legislación correspondiente.	Agente Aduanero, Apoderado Especial Aduanero, Interesado o Representante
8	Traslada la declaración con sus anexos al archivo o a la unidad correspondiente, para su análisis posterior.	Funcionario aduanero aduana de destino
9	La reexportación de las mercancías importadas temporalmente, cuando corresponda, deberá regirse por el procedimiento de reexportación establecido en el presente manual.	Agente Aduanero, Apoderado Especial Aduanero, Interesado o Representante

ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO		
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	<p>Transmisión electrónica hacia la aduana de destino.</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Recibe la documentación de soporte ii. Digita la información en su software iii. Transmite a servidor central del servicio de aduanas, la información para su validación. Si no existen errores, el sistema acepta la declaración, incluyendo, la firma electrónica, fecha de aceptación, código de barras. iv. Imprime declaración v. Firma y sella declaración vi. Se presenta en ventanilla o modulo y entrega documentación a funcionario aduanero. 	<p>Agente de aduanas. Importador, Empresa Beneficiaria del Régimen o Apoderado Aduanero en su caso.</p>
2	<p>Ingresa al sistema informático del país de destino y genera selectividad. Procede según el resultado de la selectividad:</p> <p>Levante Automático: Autoriza el Levante de mercancías a través del Documento de Libre Circulación.</p> <p>Aforo Físico: Autoriza tránsito hacia la Aduana de destino, conforme al procedimiento correspondiente, anotando el nombre del funcionario aduanero que asignó el sistema.</p>	<p>Funcionario aduanero de la Aduana de Ingreso</p>
3 Selectivo indica color rojo		
3.1	<p>Realiza el reconocimiento del medio de transporte, con los datos consignados en la declaración y verifica entre otros, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Fecha y hora de salida del medio de transporte de la aduana de ingreso. ii. Fecha y hora de arribo a la aduana de destino. iii. Verificación documental de cumplimiento de requisitos de la aduana de ingreso o partida. iv. Número de marchamo de origen, cuando corresponda v. Número de marchamo colocado por autoridad aduanera en aduana de ingreso o partida. vi. Datos del medio de transporte vii. Finaliza transito, autoriza y verifica la descarga. 	<p>Funcionario aduanero de la Aduana de Destino</p>
3.2	<ul style="list-style-type: none"> i. Verifica la siguiente documentación, entre otras: <ul style="list-style-type: none"> a. Factura comercial b. Documentos de transporte: Conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea u otro documento equivalente. c. Licencias, permisos u otras relacionadas a regulaciones no tributarias. d. Resolución de calificación de empresa beneficiaria del régimen, emitida por la autoridad 	<p>Funcionario aduanero de la Aduana de destino</p>

ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO		
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
	<p>competente de cada país.</p> <p>ii. Verifica físicamente la mercancía.</p> <p>iii. De existir discrepancias procederá de conformidad a la legislación correspondiente.</p> <p>iv. De no existir discrepancias procede a autorizar el levante de las mercancías, dejando constancia de lo actuado en el sistema.</p> <p>v. Entrega copia de documentación respectiva.</p>	
4	Traslada la declaración con sus anexos al archivo o unidad correspondiente para su análisis posterior.	Funcionario Aduanero de la Aduana de Destino

DEPOSITO DE ADUANAS O DEPOSITO ADUANERO		
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	<ul style="list-style-type: none"> i. Realiza el reconocimiento del medio de transporte, con los datos consignados en la declaración de traslado o tránsito y verificando entre otros, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a. Fecha y hora de salida del medio de transporte de la aduana de ingreso. b. Fecha y hora de arribo al depósito de aduanas o depositario aduanero c. Verificación documental de cumplimiento de requisitos de la aduana de ingreso o partida. d. Número de marchamo de origen, cuando corresponda e. Número de marchamo colocado por autoridad aduanera en aduana de ingreso o partida. f. Datos del medio de transporte ii. De no existir irregularidades, autoriza el corte de marchamo, la descarga de la mercancía y finaliza tránsito. 	Funcionario Aduanero o Depositario.
2	Procede a la descarga de las mercancías	Depositario
3	De existir discrepancias se procederá de conformidad a la legislación nacional correspondiente	Funcionario aduanero
4	<p>Transmisión electrónica de la declaración correspondiente</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Recibe la documentación de soporte ii. Digita la información en su software iii. Transmite a servidor central del servicio de aduanas, la información para su validación. Si no existen errores, acepta la declaración, incluyendo, la firma electrónica, fecha de aceptación, código de barras. iv. Imprime declaración v. Firma y sella declaración vi. Se presenta en ventanilla o modulo y entrega documentación a funcionario aduanero. 	Agente de aduanas. Importador, Empresa Beneficiaria del Régimen o Apoderado Aduanero en su caso.
5	Recibe y revisa documentación e ingresa el número de declaración al sistema informático, genera selectividad, y procede de conformidad al resultado de la misma, la que se practicará siguiendo los criterios que se establecen para el régimen de importación definitiva.	Funcionario aduanero

ZONAS FRANCAS		
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	<p>Transmisión electrónica de la declaración</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Recibe la documentación de soporte ii. Digita la información en su software iii. Si es transmisión electrónica de la declaración, envía la información al servidor central del servicio de aduanas para su validación. Si no existen errores, acepta la declaración, incluyendo, la firma electrónica, fecha de aceptación, código de barras. iv. Imprime declaración v. Firma y sella declaración vi. Se presenta en ventanilla o modulo y entrega documentación a funcionario aduanero. 	<p>Agente de aduanas. Importador, Empresa Beneficiaria del Régimen o Apoderado Aduanero en su caso.</p>
2	<p>Ingresa al sistema informático del país de destino y genera selectividad. Procede según el resultado de la selectividad:</p> <p>Levante Automático: Autoriza el Levante de mercancías a través del Documento de Libre Circulación.</p> <p>Aforo Físico: Autoriza transito hacia la Aduana de destino (Zona Franca), conforme al procedimiento correspondiente, anotando el nombre del funcionario aduanero que asignó el sistema.</p>	<p>Funcionario aduanero de la Aduana de Entrada</p>
3 Selectividad Rojo		
3.1	<p>Realiza el reconocimiento del medio de transporte, con los datos consignados en la declaración y verifica entre otros, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Fecha y hora de salida del medio de transporte de la aduana de ingreso. ii. Fecha y hora de arribo a la Zona Franca o aduana de destino. iii. Verificación documental de cumplimiento de requisitos de la aduana de ingreso o partida. iv. Número de marchamo de origen, cuando corresponda v. Número de marchamo colocado por autoridad aduanera en aduana de ingreso o partida. vi. Datos del medio de transporte vii. Finaliza transito, autoriza y verifica la descarga. 	<p>Funcionario Aduanero en Aduana de destino</p>
3.2	<ul style="list-style-type: none"> i. Verifica la siguiente documentación, entre otras: <ul style="list-style-type: none"> a. Factura comercial b. Documentos de transporte: Conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea u otro documento equivalente. c. Licencias, permisos u otras relacionadas a regulaciones no tributarias. d. Resolución de calificación de empresa 	<p>Funcionario aduanero de la Aduana de destino</p>

ZONAS FRANCAS		
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
	<p>beneficiaria del régimen, emitida por la autoridad competente de cada país.</p> <ul style="list-style-type: none"> ii. Verifica físicamente la mercancía. iii. De existir discrepancias procederá de conformidad a la legislación correspondiente. iv. De no existir discrepancias procede a autorizar el levante de las mercancías, dejando constancia de lo actuado en forma manual o a través del sistema. v. Entrega copia de documentación respectiva. 	
4	Traslada la Declaración con sus anexos al archivo o unidad correspondiente para su análisis posterior.	Funcionario aduanero de la Aduana de destino

EXPORTACION TEMPORAL CON REIMPORTACION EN EL MISMO ESTADO Y EXPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO		
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	Transmisión electrónica de la declaración hacia la Aduana de Partida <ul style="list-style-type: none"> i. Recibe la documentación de soporte ii. Digita la información en su software iii. Transmite a servidor central del servicio de aduanas, la información para su validación. Si no existen errores, acepta la declaración, incluyendo, la firma electrónica, fecha de aceptación, código de barras y genera selectividad. iv. Imprime declaración v. Firma y sella declaración 	Agente de aduanas.
2	Levante Automático: Se dirige a la Aduana de Salida	Transportista
3	Aforo Físico: Traslada la Unidad de transporte hacia la zona autorizada por la aduana de partida.	Transportista
4	<ul style="list-style-type: none"> i. Verifica la siguiente documentación, entre otras: ii. Documentos de transporte: Conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea u otro documento equivalente. iii. Licencias, permisos u otras relacionadas a regulaciones no tributarias. iv. Verifica físicamente la mercancía. v. De existir discrepancias procederá de conformidad a la legislación correspondiente. vi. De no existir discrepancias procede a autorizar el levante de las mercancías, dejando constancia de lo actuado. vii. Entrega copia de documentación. 	Funcionario Aduanero de la Aduana de Partida.
5	Recepciona el medio de transporte y constata salida efectiva de las mercancías.	Funcionario aduanero de Aduana de Salida
6	Recibe y revisa documentación e ingresa al sistema informático del país de partida y localiza el número de declaración y confirma la exportación.	Funcionario aduanero de Aduana de Salida

Nota 1: Las mercancías deberán retornar dentro del plazo establecido o cancelarse el régimen en las formas legalmente permitidas.

Nota 2: Para el caso de perfeccionamiento pasivo se deberá describir en la declaración los procesos de transformación a que se someterán las mercancías durante su permanencia en el exterior.

REIMPORTACION		
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	<p>Transmisión electrónica de la declaración hacia la aduana de destino</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Recibe la documentación de soporte ii. Digita la información en su software, incorporando además en la casilla correspondiente, el código de aduana, fecha de aceptación, y número de declaración de exportación. iii. Transmite a servidor central del servicio de aduanas, la información para su validación. Si no existen errores, recibe en su sistema la aceptación de la declaración, incluyendo, la firma electrónica, fecha de aceptación y código de barras iv. Imprime declaración v. Firma y sella declaración 	Agente de aduanas.
2	<p>Ingresa al sistema informático del país de destino y genera selectividad. Procede según el resultado de la selectividad:</p> <p>Levante Automático: Autoriza el Levante de mercancías a través del Documento de Libre Circulación.</p> <p>Aforo Físico: Autoriza tránsito hacia la Aduana de destino, conforme al procedimiento correspondiente, anotando el nombre del funcionario aduanero que asignó el sistema.</p>	Funcionario aduanero de aduana de ingreso
3 Selectividad Rojo		
3.1	<p>Recibe y revisa documentación e ingresa el número de declaración al sistema informático para consulta. Realiza el reconocimiento del medio de transporte, con los datos consignados en la declaración y verifica entre otros, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Fecha y hora de salida del medio de transporte de la aduana de ingreso. ii. Fecha y hora de arribo a la aduana de destino. iii. Verificación documental de cumplimiento de requisitos de la aduana de ingreso o partida. iv. Número de marchamo de origen, cuando corresponda v. Número de marchamo colocado por autoridad aduanera en aduana de ingreso o partida. vi. Datos del medio de transporte vii. Finaliza tránsito, autoriza y verifica la descarga. 	Funcionario Aduanero en Aduana de destino
3.2	<ul style="list-style-type: none"> i. Verifica la siguiente documentación, entre otras: <ul style="list-style-type: none"> a. Copia de la declaración de exportación b. Factura comercial cuando corresponda c. Documentos de transporte: Conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea u otro documento equivalente. 	Funcionario aduanero de la Aduana de destino

REIMPORTACION		
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
	<ul style="list-style-type: none"> d. Licencias, permisos u otras relacionadas a regulaciones no tributarias. ii. Verifica físicamente la mercancía. iii. De existir discrepancias procederá de conformidad a la legislación correspondiente. iv. De no existir discrepancias procede a autorizar el levante de las mercancías, dejando constancia de lo actuado a través del sistema. v. Entrega copia de documentación respectiva. 	
4	Traslada la Declaración con sus anexos al archivo o unidad correspondiente para su análisis posterior.	Funcionario aduanero de la Aduana de destino

REEXPORTACION		
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	<p>Transmisión electrónica de la declaración hacia la Aduana de Partida</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Recibe la documentación de soporte ii. Digita la información en su software, incorporando además en la casilla correspondiente, el código de aduana, fecha de aceptación, y número de declaración del régimen suspensivo o liberatorio. iii. Transmite a servidor central del servicio de aduanas, la información para su validación. Si no existen errores, acepta la declaración, incluyendo, la firma electrónica, fecha de aceptación, código de barras y genera selectividad. iv. Imprime declaración v. Firma y sella declaración 	Agente de aduanas, exportador o apoderado especial aduanero.
2	Levante Automático: Se dirige a la Aduana de Salida	Transportista
3	Aforo Físico: Traslada la Unidad de transporte hacia la zona autorizada por la aduana de partida.	Transportista
4	<ul style="list-style-type: none"> i. Verifica la siguiente documentación, entre otras: <ul style="list-style-type: none"> a. Documentos de transporte: Conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea u otro documento equivalente. b. Licencias, permisos u otras relacionadas a regulaciones no tributarias. ii. Verifica físicamente la mercancía. iii. De existir discrepancias procederá de conformidad a la legislación correspondiente. iv. De no existir discrepancias procede a autorizar el levante de las mercancías, dejando constancia de lo actuado. v. Entrega copia de documentación. 	Funcionario Aduanero de la Aduana de Partida.
5	Recepciona el medio de transporte y constata salida efectiva de las mercancías.	Funcionario aduanero de Aduana de Salida
6	Recibe y revisa documentación e ingresa al sistema informático del país de partida y localiza el número de declaración y confirma la reexportación.	Funcionario aduanero de Aduana de Salida

EQUIPAJE		
PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE
1	Proporciona al viajero el formulario de Declaración de Equipaje.	Transportista Internacional
2	Completa Declaración de Equipaje conforme la información solicitada	Viajero
3	<ul style="list-style-type: none"> i. Se ubica en el área correspondiente, conforme su Declaración y la entrega a funcionario aduanero. ii. Activa semáforo fiscal, si le corresponde: <ul style="list-style-type: none"> a) Verde: se le autoriza salida de la zona aduanera. b) Rojo, se dirige al área de verificación física y pone equipaje a disposición del funcionario aduanero. 	Viajero
4	<p>Verificación Física:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Verifica Declaración de Equipaje. ii. Comprueba en pasaporte tiempo de estadía en el exterior y que no haya disfrutado del beneficio de franquicia (bonificación en los plazos establecidos), según corresponda. iii. Ejecuta revisión física del equipaje iv. Si corresponde a lo declarado, y no hay mercancía de carácter comercial, firma la Declaración de Equipaje y autoriza la salida del viajero y su equipaje de la zona aduanera. Retiene la Declaración de Equipaje. v. Si se trata de mercancía con carácter comercial, confecciona tiquete de equipaje, identifica el equipaje y lo traslada a la bodega de la aduana para el trámite de importación definitiva establecido en este manual. vi. Si no hay correspondencia entre lo declarado y verificado físicamente, confecciona boleta de retención u hoja de discrepancias. Identifica el equipaje y lo traslada a la bodega de la aduana para el trámite correspondiente. vii. En caso de tratarse de mercancía de importación prohibida o restringida, la retiene y coordina con las autoridades competentes. 	Funcionario Aduanero

DEL ABANDONO, SUBASTA Y OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN DE LAS MERCANCÍAS		
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	Verifica inventarios de mercancías que han causado abandono y genera listado correspondiente.	Funcionario aduanero de la unidad de abandono
2	<p>Recibe informe elaborado por la Unidad de Abandono:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Verifica físicamente la mercancía de acuerdo al listado generado por la unidad responsable de abandonos, clasifica, valora y determina monto de derechos e impuestos correspondientes y autoriza el reporte de mercancías abandonadas. ii. Determina el precio base, tomando como referencia los derechos e impuestos correspondientes y otros recargos aduaneros según sea el caso (gastos de administración, almacenaje, etc.). iii. Detalla mercancías que serán objeto de remate, indicando fecha, hora y lugar en que se realizara la subasta. iv. Se somete el inventario de las mercancías a subastar para autorización de la Autoridad Aduanera. 	Funcionario aduanero de la unidad verificadora o comité de subastas
3	Efectuado lo anterior, publicará en el diario oficial o un periódico de mayor circulación por una sola vez el aviso de subasta de acuerdo a la legislación correspondiente, con una antelación de al menos diez días a la fecha de su realización. Así mismo publicará en lugar visible de la administración aduanera y en el depósito o lugar autorizado para la realización de la venta pública, sin perjuicio de publicarlo en la página electrónica del servicio aduanero.	Funcionario aduanero de la Unidad competente
4	Procede a observar las mercancías objeto de subasta dentro del plazo de tres días previos a su realización y efectúa depósito en su caso, si desea participar en dicha subasta	Interesado
5	<p>Proceso de Subasta:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Anuncia mercancías indicando número de la partida o lote que le corresponde y su precio base. ii. Recibe propuestas de ofertas para las mercancías. iii. Si no hubiese quien supere la mayor oferta formulada, preguntara 3 veces a la concurrencia y de no recibir una oferta superior adjudicará la mercancía al mejor postor (comprador). iv. Levanta acta luego de efectuada la subasta, indicando sobre las acciones efectuadas, firmada por los integrantes de la Comisión de Subasta. 	Comisión de subasta
6	Inmediatamente o a más tardar dentro del día hábil siguiente de adjudicada la mercancía procederá a efectuar el pago, en efectivo o mediante cheque certificado, la totalidad o la diferencia en relación con el monto previamente depositado.	Adjudicatario
7	Si adjudicatario no efectúa dicho pago dentro de plazo estipulado	Funcionario

DEL ABANDONO, SUBASTA Y OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN DE LAS MERCANCÍAS		
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
	en el paso 6, la adjudicación se considerará como no efectuada y el depósito realizado en concepto de anticipo ingresará a un fondo especial.	aduanero asignado
8	Se presenta al depósito o la administración aduanera correspondiente acreditando con la documentación correspondiente la adjudicación de las mercancías para su entrega.	Adjudicatario
9	Verifica la documentación y de encontrarla conforme, procede a efectuar la entrega de las mercancías.	Funcionario aduanero asignado
10	Si realizada la subasta quedan mercancías que no fueron adjudicadas procede de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> i. Venderlas a su último precio base a instituciones estatales que pudieran aprovecharlas. ii. Donarlas a instituciones de beneficencia pública. iii. Destruirlas. 	Servicio aduanero

RESCATE DE MERCANCÍAS CAÍDAS EN ABANDONO		
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	Presenta solicitud de rescate a la autoridad aduanera correspondiente, acompañando fotocopia de la documentación de soporte.	Agente Aduanero, Apoderado Especial Aduanero, Importador o Representante
2	<p>Recibe solicitud y verifica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Constata que la mercancía objeto de rescate no se hubiere configurado respecto de ellas presunción fundada de falta o infracción aduanera penal. ii. Efectúa el cálculo de derechos e impuestos, así como de almacenaje y demás gastos en que se ha incurrido. iii. Emite autorización del rescate de las mercancías. <p>Nota: El rescate deberá efectuarse de conformidad con el art. 96 del CAUCA, a más tardar el día hábil anterior de la fecha de celebración de la subasta.</p>	Autoridad Aduanera competente
3	<p>Actuaciones previas y transmisión electrónica de la declaración:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Recibe la documentación de soporte, incluyendo la autorización del rescate. ii. Digita la información en su software, incorporando además en la casilla correspondiente, el código de aduana, fecha de aceptación, y número de declaración de importación. iii. Transmite a servidor central del servicio de aduanas, la información para su validación. Si no existen errores, recibe en su sistema la aceptación de la declaración, incluyendo, la firma electrónica, fecha de aceptación y código de barras. iv. Imprime declaración. Firma y sella declaración. 	Agente Aduanero, Apoderado Especial Aduanero, en su caso.
4	Se dirige a la aduana o deposito y entrega documentación a Funcionario aduanero.	Agente de aduanas, interesado o transportista
5	Recibe y revisa documentación e ingresa el número de declaración al sistema informático para generar selectividad.	Funcionario aduanero
5.1 Selectivo indica color verde		
5.1.1	<ul style="list-style-type: none"> i. Desglosa documentación entregando copias respectivas al interesado. ii. Autoriza el levante de las mercancías. 	Funcionario Aduanero
5.1.2	Se dirige a módulo o caseta de salida para el cierre de la operación aduanera.	Transportista
5.2 Selectivo indica color rojo		
5.2.1	Se dirige área de revisión física en aduana o deposito	Medio de

RESCATE DE MERCANCIAS CAÍDAS EN ABANDONO		
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
		Transporte
5.2.2	<ul style="list-style-type: none"> i. Verifica la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> a. Resolución de autorización de rescate b. Factura comercial c. Documentos de transporte: Conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea u otro documento equivalente. d. Declaración del valor en aduana de las mercancías en su caso. e. Certificado de origen de las mercancías, cuando proceda. f. Licencias, permisos u otras relacionadas a regulaciones no tributarias. ii. Verifica físicamente la mercancía iii. De existir discrepancias levanta informe respectivo iv. Indica a transportista, agente aduanero, interesado o representante para que solvante la situación. v. De no existir discrepancias procede a autorizar el levante de las mercancías, dejando constancia en el sistema informático a través de un dictamen vi. Desglosa documentación y entrega copia respectiva al transportista 	Funcionario aduanero
6	<p>Verifica documentación y genera confirmación en el sistema informático:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. De existir algún error en el cierre de la operación, devuelve documentación a interesado para que solvante la situación. ii. De no existir errores devuelve documentación y autoriza salida del medio de transporte de la aduana. 	Funcionario aduanero o depositario en modulo, garita o pluma de salida
7	Traslada la declaración con sus anexos al archivo o a la unidad correspondiente.	Autoridad Aduanera

DESTRUCCION DE MERCANCIAS BAJO CONTROL ADUANERO EN BODEGAS DE ADUANA O DEPOSITOS ADUANEROS		
PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE
1	<ul style="list-style-type: none"> i. Periódicamente establecerá si en bodegas o depósitos aduaneros existen mercancías que hubieren causado abandono, no sean susceptibles de subasta o que se encuentren en mal estado. ii. Elaborara informe respectivo, haciendo constar la cantidad, tipo de mercancías, estado de las mismas iii. Notifica e informa a la unidad técnica responsable sobre las actuaciones realizadas. 	Autoridad aduanera competente
2	Recibe el informe respectivo estableciendo de acuerdo a la naturaleza de las mercancías a destruir, si es necesario requerir dictamen u opinión a otras instituciones del Estado (Salud pública, Medio ambiente, Agricultura, etc.).	Unidad Técnica competente
3	Emite dictamen u opinión cuando corresponda	Institución competente
4	<p>Autoriza en su caso, mediante resolución o autorización, la destrucción de las mercancías, en la que se deberá de indicar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. El lugar, hora, fecha y forma en que debe de realizarse la destrucción. ii. Designa al funcionario que participará en el proceso de destrucción correspondiente en representación del servicio aduanero. 	Autoridad aduanera competente
5	<ul style="list-style-type: none"> i. Coordinará con el personal competente del servicio aduanero los aspectos de logística para realizar la destrucción y si correspondiere con unidades fiscalizadoras del servicio aduanero. ii. Coordinará con otras instituciones del Estado, y con el depositario aduanero, el lugar fecha, hora de la destrucción, para que estas dependencias nombren un delegado, cuando corresponda. 	Funcionario aduanero designado
6	<p>Se presentan al lugar, el día y hora fijada para la realización de la destrucción y realizan lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Verifican que efectivamente se destruyan las mercancías autorizadas, para el efecto, y que para ello se utilice la forma o medio mas adecuado ii. Levantan el acta correspondiente, en la cual dejará constancia de los nombres de las personas que intervinieron y de todas las demás circunstancias relacionadas con la misma y, en particular la cantidad y clase de mercancías que se destruyeron, así como el método utilizado para el efecto. iii. Remite informe de lo actuado a la autoridad aduanera competente. 	Funcionarios designados
7	Descarga del inventario las mercancías que hubieren sido destruidas y archiva el expediente	Autoridad aduanera competente

CONTROL DE TRANSITOS NO FINALIZADOS		
PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE
1	Determina los tránsitos no finalizados y genera listado a una fecha determinada, haciendo uso de los sistemas informáticos respectivos.	Funcionario Aduanero de la aduana de destino
2	Realiza lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> i. Verifica informática y documentalmente que las declaraciones de tránsitos no se hallan finalizado. ii. Comprueba físicamente que la unidad de transporte y las mercancías no hallan arribado al lugar de destino. iii. Verificar con el transportista y consultar en su caso a otra aduana o recinto aduanero. iv. Verifica en el sistema sobre la última aduana de paso del tránsito. v. Coordina acciones con la aduana que registre el último movimiento, trasladando en su caso el informe o acta circunstanciada al Servicio Aduanero del país de domicilio del transportista o en su caso comunicar a las autoridades fiscalizadoras o de policía correspondientes. vi. De las acciones realizadas deberá informar a la autoridad aduanera de la aduana de partida. 	Funcionario Aduanero de la aduana de destino
3	Realiza lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> i. Verifica informática y documentalmente copia de la declaración y documentos adjuntos de los tránsitos autorizados y no finalizados, integrando el expediente respectivo. ii. Verifica el registro del transportista y consulta en su caso la salida del medio de transporte y las mercancías del recinto aduanero de partida, a otras aduanas dentro del mismo territorio o fuera de éste. iii. Con las evidencias correspondientes inicia acciones con las autoridades competentes para establecer las responsabilidades y acciones administrativas que correspondan. iv. En caso el transportista se encuentre registrado en otro país, traslada expediente con el resultado de las investigaciones a efecto de que el servicio aduanero del mismo, inicie las acciones legales que correspondan. 	Funcionario Aduanero de Aduana de partida o de paso
4	Si se determina el incumplimiento del arribo del tránsito, las autoridades aduaneras aplicaran las sanciones establecidas en el reglamento de tránsito internacional y las demás establecidas en la legislación nacional, comunicando lo actuado a las autoridades aduaneras correspondientes para que adopten las medidas pertinentes.	Funcionario Aduanero Autorizado de la aduana que corresponda

REGISTRO DE TRANSPORTISTAS		
PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE
1	Solicita al servicio aduanero la inscripción o actualización en el registro correspondiente, acompañando los documentos y datos exigibles.	Transportista
2	<p>Recibe documentación y realiza lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Verifica que la información esté completa y acorde a las disposiciones contenidas en el reglamento sobre el régimen de tránsito internacional y demás disposiciones aplicables. ii. Si está conforme, emite autorización para el registro o la actualización. iii. Registra en el sistema o módulo informático, del Registro de Transportistas, generando número o código correspondiente, iv. Imprime el reporte de registro con el nombre del responsable del ingreso de los datos. v. Transmite la información del registro o actualización a la base de datos regional, y a la vez esta transmitirá la información a la base de datos de cada país signatario. vi. Notifica al transportista sobre el código asignado o la actualización en su caso. 	Funcionario Aduanero del país de domicilio del transportista
3	Cuando se trate de transferencia de dominio del medio de transporte o adquisición de uno nuevo, el propietario deberá solicitar su registro ante la autoridad aduanera correspondiente para la asignación de un nuevo código, cancelando o dejando a su vez en suspenso el código anterior.	Transportista
4	Archiva el Formulario del Registro con los documentos reglamentarios adjuntos.	Funcionario Aduanero Autorizado del país de domicilio del transportista
5	Con base al registro autorizado, procede a colocar en los costados y el techo del equipo de tracción motriz de manera visible el código asignado.	Transportista

IMPORTACION TEMPORAL DE VEHICULO AUTOMOTOR DE TURISTAS		
A. INGRESO DE VEHICULO AUTOMOTOR DE TURISTA EN ADUANA DE ENTRADA		
PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	Se presenta a la ventanilla respectiva y solicita el permiso correspondiente, entregando los siguientes documentos: i. Titulo de propiedad del vehículo o documento autorizado por notario del país de origen o institución competente, con el que se demuestre la propiedad o derecho de uso. ii. Pasaporte vigente u otro documento que lo sustituya temporal y legalmente, del propietario o de la persona autorizada para el uso del vehículo. iii. Licencia de conducir vigente.	Interesado
2	i. Verifica que el pasaporte o documento que lo sustituya esté vigente. ii. Indica al interesado que ubique el vehículo en el lugar habilitado para proceder a la inspección física de éste.	Funcionario Aduanero
3	Ubica el vehículo en el lugar señalado por el Funcionario aduanero	Interesado
4	i. Realiza la inspección física del vehículo. Si dentro del vehículo se encontrare mercancía distinta del equipaje, indicará al interesado que ésta debe ser sometida al procedimiento de importación. ii. Ingresa la información relativa a la persona y al vehículo al sistema informático. iii. Valida la información y genera firma electrónica. iv. Imprime dos ejemplares de la Declaración o certificado de Ingreso de Vehículo Automotor de turista. v. Entrega declaración o certificado de ingreso al interesado para que verifique los datos.	Funcionario Aduanero
5	Verifica datos consignados en la declaración o certificado de ingreso, si no está correcto devuelve a funcionario aduanero para corregir datos erróneos, de lo contrario procede conforme a paso No. 7.	Interesado
6	i. Recibe declaración o certificado de ingreso para proceder a su corrección. ii. Procede a realizar la corrección de la declaración o certificado de ingreso en el sistema, dejando registrada la razón por la cual se llevo a cabo dicha operación. iii. Recaptura la declaración o certificado en el sistema e imprime dos ejemplares.	Funcionario aduanero
7	Firma los dos ejemplares de la declaración o certificado de ingreso y devuelve a funcionario aduanero.	Interesado
8	Entrega declaración o certificado de ingreso a interesado para que proceda a efectuar el pago correspondiente para el derecho de circulación del vehículo, si existiere.	Funcionario aduanero
9	i. Recibe copia de declaración o certificado de ingreso para realizar el pago respectivo. ii. Realiza el pago en agencia bancaria o entidad receptora por la cantidad correspondiente al derecho de circulación u otros vigentes en el país de ingreso.	Interesado

	iii. Se presenta a ventanilla de la aduana de ingreso, entregando copia de la declaración o certificado de ingreso en que conste el pago respectivo.	
10	<p>i. Recibe copia de la declaración o certificado de ingreso en que consta el pago efectuado y valida la información en el sistema.</p> <p>ii. Devuelve los documentos al interesado (Declaración o certificado de ingreso, documento de pago, pasaporte, título de propiedad o documento autorizado por notario, licencia de conducir)</p> <p>iii. Archiva las copias correspondientes a la aduana</p>	Funcionario aduanero
11	Se dirige con su vehículo a módulo, caseta o pluma según sea el caso	Interesado
12	Verifica documentación de pago y placas del vehículo e ingresa al sistema para confirmar la declaración o certificado de ingreso. De no existir discrepancias, autoriza la salida del vehículo.	Funcionario aduanero en módulo, caseta o pluma de salida
13	Coloca en un lugar visible del vehículo, la declaración o certificado de ingreso.	Interesado

	CANCELACION DE DECLARACION DE INGRESO DE VEHICULO AUTOMOTOR POR TURISTA EN ADUANA DE SALIDA	
1	Se presenta en ventanilla de aduana de salida y entrega la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> i. Declaración o certificado de ingreso de vehículo automotor por turista ii. Título de propiedad del vehículo o documento autorizado por notario del país de origen o institución competente, con el que se demuestre la propiedad o derecho de uso. iii. Pasaporte vigente u otro documento que lo sustituya temporal y legalmente, del propietario o de la persona autorizada para el uso del vehículo iv. Licencia de conducir vigente 	Interesado
2	Indica a interesado que ubique el vehículo en el lugar habilitado para proceder a la inspección física de éste.	Funcionario aduanero en aduana de salida
3	Ubica el vehículo en el lugar señalado por el funcionario	Interesado
4	<ul style="list-style-type: none"> i. Procede a efectuar la revisión física del vehículo, corroborando con los documentos presentados. ii. Consulta en el sistema informático la vigencia de la declaración o certificado de ingreso. Si está vigente retiene declaración, descarga del sistema la declaración o certificado de ingreso del vehículo. Si la declaración o certificado de ingreso no estuviere vigente procederá conforme a la legislación correspondiente. 	Funcionario aduanero
5	Se dirige con su vehículo a módulo, caseta o pluma según sea el caso.	Interesado
6	Verifica documentación y autoriza retiro de vehículo de la aduana de salida.	Funcionario aduanero en módulo caseta o pluma

CONTROL DE ENVASES DE USO INTERNACIONAL		
PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE
ADUANA DE INGRESO		
1	Transmite la Declaración de Importación Temporal o documento equivalente del envase de uso internacional a la Aduana de entrada al territorio aduanero.	Agente Naviero, Transportista, Consignatario o Representante
2	<ul style="list-style-type: none"> i. Verifica en el sistema los datos declarados, contra los del envase de uso internacional, el manifiesto de carga y constata que este no tenga cancelaciones pendientes. ii. Si todo está conforme autoriza la Importación Temporal por el plazo establecido. 	Funcionario Aduanero de la Aduana de Ingreso
ADUANA DE SALIDA		
3	<ul style="list-style-type: none"> i. Ingresa al sistema informático del país de Ingreso del envase. ii. Verifica los datos de la Declaración de Ingreso temporal o documento equivalente del envase, contra la referencia del mismo en la Declaración de Exportación. iii. Cancela la Importación Temporal o documento equivalente con la declaración de reexportación o documento equivalente. iv. Autoriza la salida del envase. v. Traslada la documentación e información a la unidad correspondiente. 	Funcionario Aduanero de la Aduana de Salida

NOTA: Son aplicables a los envases de uso internacional, las disposiciones establecidas en los convenios y en la legislación regional y nacional correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

1. Los Servicios Aduaneros podrán habilitar ventanillas de captura de Declaraciones Aduaneras en tanto se consolida la transmisión electrónica de los usuarios.
2. En tanto no entre en vigencia el presente Manual, los países miembros continuarán aplicando sus propios Manuales de Procedimiento.